



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

San Luis, 15 de enero del 2025

VISTOS:

Mediante informe N° 0010-2025-DIRESA-L-HRC-BSP-UP presentado el día 14 de enero 2025 por el Área de Bienestar Social de Personal y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 0010-2025-DIRESA-L-HRC-BSP-UP presentado el día 14 de enero 2025, el Área de Bienestar Social de Personal solicita Licencia por Maternidad (descanso pre y post natal), por el periodo de 98 días, computados desde el 12 de noviembre del 2024 al 17 de febrero del 2025; de la servidora **Deyly Marilín Villegas Velarde**, por tal motivo debe emitirse el acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, la servidora **Deyly Marilín Villegas Velarde**, identificada con DNI 47524790, trabajadora del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 - CAS, en el cargo de **Tecnica en Enfermería**;

Que, la servidora adjunta a su solicitud el Certificado Médico de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por el Dr. Bendezú Cerna Jaime Salvador, con C.M.P. N° 26253 del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital II de EsSalud - Cañete, mediante el cual otorgó el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-038-00027040-24 por Maternidad por 98 días, del 12 de noviembre del 2024 al 17 de febrero del 2025; quedando acreditado el derecho de descanso pre y post natal, de conformidad con la Ley N° 26644

Que, el Artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que son derechos de los servidores de la carrera publica: (...) e) hacer uso de permisos o licencias por casusas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece en su Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) – Por gravidez; (...)

Que, la Ley N° 30367 en su Artículo 2° establece "Precísese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada a la institución con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto" (Ley que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 26644);

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de servidores civiles, aprobado mediante Resolución Directoral N° 167-2024-DIRESA-L-HRC-UP-DE de fecha 31 de mayo del 2024, establece que la licencia se otorga a solicitud del servidor o funcionario o por interés institucional, para tal efecto, las solicitudes se remitirán a la Unidad de Personal, quien a través del responsable del área de su competencia proyectara la resolución administrativa correspondiente;

Que, el literal a) del artículo 52 del Reglamento Interno de servidores civiles establece que las licencias con goce de haberes se otorgan, entre otros, por descanso pre y post natal; cuyos subsidios corresponden a ESSALUD;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho



de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, de acuerdo a lo verificado en los reportes de asistencia, se evidencia que la servidora **Deyly Marilyn Villegas Velarde** efectúa la licencia por maternidad desde el 12 de noviembre del 2024 al 17 de febrero del 2025;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal de la Unidad de Personal y jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, del Hospital Regional de Cañete - Rezola;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar con eficacia anticipada, a la servidora **Deyly Marilyn Villegas Velarde**, licencia con goce de haber por maternidad (pre y post natal) por el periodo de noventa y ocho (98) días, computados desde el 12 de noviembre del 2024 al 17 de febrero del 2025, Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Cañete - Rezola de la Dirección Regional de Salud de Lima, Pliego 463 Gobierno Regional de Lima. -----

Regístrese y Comuníquese,

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE 

LIC. JUAN FRANCISCO OTOYA VALDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- U. PERSONAL.
- U. ESTADISTICA
- A. BIENESTAR
- A. LEGAJO.
- INTERESADO.
- ARCHIVO.

LPBY/REPG/JFOV/RACL